



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 171

( 10 ABR 2019 )

Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras públicas del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

1. Conocimiento de las características de las obras.
2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.
3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.
4. Diseño del plan de manejo del tránsito.
5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.
6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.

AP 17/3

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ESTAMOS CUMPLIENDO Y ESTAMOS VIVIENDO CAJICÁ NUESTRO COMPROMISO



8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.

9. Que el **CONSORCIO SABANA 020**, NIT 901.243.009-7, representado legalmente por el Sr. **NÉSTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO**, identificado con C.C. 19.265.026 y el **MUNICIPIO DE CAJICÁ**, celebraron el Contrato de Obra Pública COP-001-2019, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD".

10. Que el Señor **NÉSTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO**, representante legal del **CONSORCIO SABANA 020**, con radicados 3815 de Marzo 4 de 2019, 4007 de Marzo 6 de 2019 de Marzo 14 de 2019, 4757 de Marzo 14 de 2019 y 5170 de Marzo 19 de 2019, presentó remisión PMT, Acta de compromiso retiro señalización, copia licencia de construcción, permiso ambiental escombrera **CUNDICOAL S.A.S.**, carta de compromiso para recibir RCD, planos de ingreso y salida, formato único de solicitud de PMT, recibo de pago para la aprobación del PMT, señalización, dispositivos de control, planos rotulados y firmados, certificación de la CAR expedida a nombre de **CUNDICOAL S.A.S.**, Actas de Socialización del PMT y esquemas de señalización para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.

11. Que la Secretaría de Obras públicas, el día 7 de marzo de 2019 practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Publicas indicó que *"El proyecto plantea la **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD** a ejecutar por la firma **CONSORCIO SABANA 020** en cumplimiento del objeto del contrato de Obra Pública No. 001-2019. Las obras a ejecutar contemplan cerramiento, estructuras en concreto mampostería, instalaciones hidrosanitarias, de gas, eléctricas y telefónicas y voz y datos, subestación, cubierta, acabados, equipos especiales, obras de urbanismo y exteriores, señalización. Las obras contratadas se encuentran amparadas por las pólizas No. BO 3010627 y LB 712493 de la aseguradora Liberty Seguros. El acceso al predio se hace a través del Camino San Benito la cual se encuentra en material de afirmado, en buenas condiciones de mantenimiento y comunica hacia el occidente con la Vía Molino Manas. Por el frente del predio lo atraviesa un vallado cuyo paso en la entrada al predio se encuentra entubado el cual se le deberá proteger, mantener y/o dar continuidad en un diámetro necesario y mantener limpio para no generar inundaciones"*.

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD),



171  
10 ABR 2019



que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por el Señor **NÉSTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO**, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO SABANA 020**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles durante el período de intervención de la obra **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**, en el Municipio de Cajicá.

**SEGUNDO:** Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

*Cronograma:*

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

**Aprobación:** El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

**PAC:** Se debe establecer un punto de atención a la comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

**Comité de Tráfico:** Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

**Socialización:** Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- > **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- > **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- > **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:

*Handwritten signature and date: 2/3*

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



**ESTAMOS CUMPLIENDO Y LO ESTAMOS VIVIENDO**  
**CAJICÁ NUESTRO COMPROMISO**

- Vallas informativas
- Pasa vías.
- Avisos de prensa.
- Medios de comunicación (radio y televisión)
- Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
- Volantes de desvíos y cortes de servicios.

**Modificaciones:** Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

**Manejo vehicular:** Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

**Manejo Peatonal:** Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

**Orientación y/o regulación del tránsito vehicular.** Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

**Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):** Respecto a materiales obtenidos por actividad de excavación del suelo y subsuelo, descapote y tierra negra, en la solicitud que presenta el **CONSORCIO SABANA 020**, su representante legal, **NÉSTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO**, manifiesta en el numeral 6.8 que el "Material de excavación, capa vegetal, tierra negra y lodos serán llevados a la escombrera CUNDICOAL, ubicada en el km 7 vía Zipaquirá a Ubaté, vereda "el Olivo", tal como se informa en el comunicado de **CUNDICOAL S.A.S.** a **CONSORCIO SABANA 020** de 04/03/2019, donde le indica que es **GESTORA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD**, mediante autorización No. 20182141458 e inscripción 007 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, información que se puede verificar en el oficio número 20182150408 de la **CAR**, del 26/09/2018, donde le comunica a **CUNDICOAL S.A.S.** que su solicitud de inscripción de Planta de Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición, se encuentra en el marco de la **Resolución 0472 de 2017** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo registro corresponde al 007. Revisada la página web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, **CAR**, vínculo (link) <https://www.car.gov.co/vercontenido/2421>, 19/03/2019, el cual da acceso al vínculo <https://www.car.gov.co/uploads/files/5c5d9bb54c430.pdf> del cual se descargó el archivo **5c5d9bb54c430**, que se imprime y se anexa al expediente, donde se certifica que **CUNDICOAL** se encuentra inscrita, tal como se mencionó anteriormente.

En lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de la obra (RCD), **CUNDICOAL S.A.S.** ha manifestado a **CONSORCIO SABANA 020** que está en disposición para el manejo de los residuos RCD, toda vez que no se permite su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad.

Los RCD deberán ser transportados según lo establecido en el artículo 102 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 de 2010.



11 0 ABR 2019

**Tránsito de vehículos de carga pesada:** Se autoriza la entrada y salida de volquetas con capacidad máxima de 6 metros cúbicos, según lo presentado en el Plan de Manejo de Tránsito por las siguientes rutas:

**+Ruta de entrada de vehículos:** El ingreso se dará por la Vía Zipaquirá – Cajicá para luego coger por la Variante Manas – Molino, girar hacia el oriente por el Camino de San Benito, hasta donde termina el Conjunto Alameda Reservado e inicia el predio donde se desarrolla la obra.

**+Ruta de Salida de Vehículos:** La salida se dará por el Camino de San Benito, en sentido oriente, para luego tomar la Variante Molino – Manas, continuar la vía Zipaquirá – Cajicá y, desde allí, buscar su destino.

**+Señalización y dispositivos de control de tránsito:** Se deberá instalar la siguiente señalización: SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante Resolución No. 01885 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra. El Interventor deberá hacer cumplir este compromiso.

**+Protección y/o conservación de vías:** El Representante Legal de la obra "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD", de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberá disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales. La interventoría deberá hacer cumplir este compromiso.

**TERCERO:** El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

**CUARTO:** La Secretaria de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, por intermedio de la policía de tránsito que operan en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

**QUINTO:** En virtud del Decreto Municipal 036 de abril 03 de 2018, la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo único del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

**SEXTO:** De acuerdo al Decreto Municipal 121 de septiembre 19 de 2018, en su artículo 4, establece "Quedan exceptuados de la restricción establecida en el presente Decreto, los siguientes vehículos: [...] 6 Vehículos que requiera la Administración Municipal para el desarrollo de las obras públicas".

**SEPTIMO:** Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera, deberá disponer de bandereros para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga.

**OCTAVO:** Notificar personalmente al señor NÉSTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO, identificado con C.C. 19.265.026, Representante Legal de CONSORCIO SABANA 020, o su apoderado, de conformidad con el artículo 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

*Handwritten signature*  
3/3

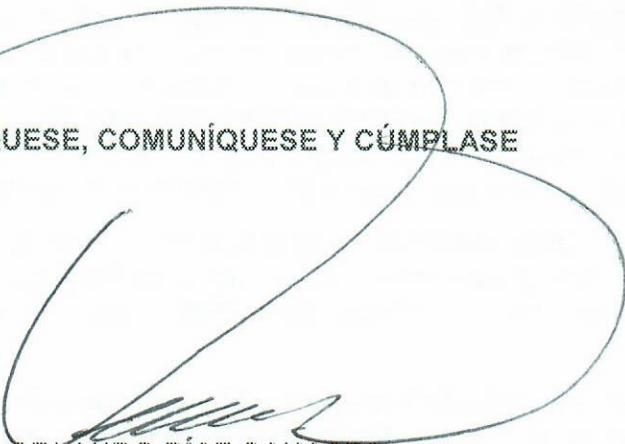
**NOVENO:** Una vez quede en firme la presente Resolución, la Secretaría de Transporte y Movilidad deberá remitir copia de la Resolución de Aprobación del PMT "Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras públicas del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**" a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, con el fin que se evalúe el componente ambiental y se establezcan las acciones pertinentes para evitar afectaciones ambientales debido a su cercanía con los vallados colindantes.

**DÉCIMO:** Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74, y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**DÉCIMO PRIMERO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ORLANDO DÍAZ CANASTO**  
 Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó y Revisó: Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2019  
 Revisó: Antonio María Poveda Dorado -- Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad.  
 Revisó y Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad.  
 Vo. Bo. Amanda Pardo Ojarte -- Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.



**DESPACHO DEL ALCALDE**

**RESOLUCION No 171**

**( 10 ABR 2019 )**

**“Por la cual se aprueba el plan de manejo de trafico PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las públicas del proyecto “CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD”**

**SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD**

A los veinticuatro (24) días de abril del 2019, se procede a notificar personalmente al señor **NESTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO** identificado con C.C. 19.265.026 de Bogotá, en representación legal del Consorcio Sabana 021, el contenido de la **Resolución No. 171 del 10 de abril de 2019.**

FIRMA DEL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]* **Valeria Oraz G.**



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240